RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 079-2025-ALC/MPO

Oyón, 19 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 0178-2025-GM-MPO, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal, disponiendo se emita la resolución de alcaldía que aprueba la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "VIRGEN DEL CARMEN" – CURAY – PACHANGARA - OYÓN, el Informe N° 019-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, el Informe N° 065-2025-GDEIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y el Informe Legal N° 063-2025-OGAJ/MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Qué, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43°de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Qué, el numeral 1.1 del artículo 84°de la forma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2. del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 1° del reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece los objetivos específicos que corresponden al Gobiernos Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en la Programa de Complementación Alimentaria- PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. B) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. C) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, la Ley N° 30790 Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo de promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialistas adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;

Que, según el Texto único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su CAPITULO III Eficacia de los actos administrativos artículo 16°. Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a los dispuesto en el presente capitulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio el administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, de manera específica en la acotada normal legal en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Exp. Adm. N° 0874-2025, de fecha 30 de enero del 2025, la Sra. López Cano Albina, identificada con DNI N° 15215158, con domicilio en el centro poblado de Curay, en calidad de presidenta del comedor, solicita el reconocimiento de su junta directiva, para lo cual adjunta los requisitos exigidos;

Que, conforme consta del Acta de Reunión de fecha 20 de enero del 2025, las socias del comedor "VIRGEN DEL CARMEN" – CURAY – PACHANGARA - OYÓN, han elegido a los miembros de su nueva Junta Directiva, la misma que está conformada por las personas que detalla el Artículo 1° de la presente Resolución de Alcaldía, constituyendo el acuerdo (elección) en expresión de voluntad popular, la misma que fue adoptada en Asamblea General de dicho Comedor;

Que, mediante Informe N° 019-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, dentro de sus conclusiones manifiesta: (...), 3.2. efectuar a la brevedad posible, el reconocimiento de la junta directiva del comedor "VIRGEN DEL CARMEN" – CURAY – PACHANGARA - OYÓN; por el cumplimiento de los procedimientos democráticos y transparentes de elegir a sus representantes de la junta directiva, (..), mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 065-2025-GDEIS/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal a fin que lo derive a la oficina general de asesoría jurídica para que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2025-OGAJ/MPO, de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión, manifestando que es favorable el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "VIRGEN DEL CARMEN" – CURAY – PACHANGARA - OYÓN, con vigencia anticipada desde 05 de enero del 2025 al 05 de enero del 2027; por lo que se deberá realizar el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada a partir del 05 de enero del 2025 a LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "VIRGEN DEL CARMEN" – CURAY – PACHANGARA - OYÓN, Región de Lima; por el periodo del 05 de enero del 2025 al 05 de enero del 2027, dos (02) años, conformada según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
1	ALBINA LOPEZ CANO	15215168	PRESIDENTA
2	WILFREDO ROGELIO ANGELES GIRON	15202758	SECRETARIA
3	BENEDICTA EMILIA HUAMAN CANO	07970665	Fiscal
4	LUZ CONSTANZA CANO SANCHEZ	15214243	TESORERA
5	ELSA OSORIO RIVERA	15215028	ALMACENERA
6	ELENA BUSTAMANTE ARELLANO	15214297	1° VOCAL

ARTICULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO,** la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2023-ALC/MPO.

ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de gestión de la junta directiva es desde 05/01/2025 hasta 05/01/2027 (2025-2027), por dos años y sin posibilidad a reelección.

ARTICULO CUARTO.- La Junta Directiva reconocida en la presente resolución, deberá convocar a elecciones 15 días calendarios antes del término de su mandato, a fin que la junta directiva electa tramite su reconocimiento, dentro del plazo de15 días después de su elección.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el registro de la nueva Junta Directiva en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "VIRGEN DEL CARMEN" – CURAY – PACHANGARA - OYÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- **ENCARGAR**, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo